



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA INVITACIÓN CERRADA No. 015 FFIE DE 2019**

**AMEZQUITA & CIA – CLAUDIA PATRICIA AGUDELO**

**Fecha: 29 de octubre de 2019**

**OBSERVACIÓN 1:**

Para todos los perfiles se exige como experiencia específica el haber participado en auditoría a procesos de gestión de proyectos en el sector público o privado. Muy respetuosamente solicitamos incluir como experiencia también la obtenida en auditoría a proyectos que manejan recursos del sector público.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Teniendo en cuenta que no es posible pre evaluar la experiencia de los interesados en participar en el proceso, y al no contar con más elementos de evaluación a los argumentados en la observación, no es posible ampliar la experiencia solicitada, más aún cuando la mismas, se enmarcan en auditoría a procesos de gestión de proyectos en el sector público o privado, lo cual abarca un sin número de proyectos.

**OBSERVACIÓN 2**

Para los dos (2) profesionales de apoyo, solicitamos muy respetuosamente incluir el pregrado de contador público.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Su solicitud procede realizaremos el ajuste, lo cual se verá reflejado en los términos de condiciones definitivos, así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA							
Cant	Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia General	Experiencia específica			% de dedicación MÍNIMA en la duración total del proyecto
				Como/ En	Requerimiento (Numero de proyectos)	Requerimiento particular	
2	Profesionales de apoyo	Economía o Administración de Empresas o ingeniería industrial o Finanzas o <b>Contaduría</b>	6 años	Director o coordinador o profesional en auditoría a procesos en gestión de proyectos en	Cinco (5) contratos	La sumatoria de los contratos certificados a los cuales realizó la auditoría	100%



		<b>Pública</b> o carreras afines con estudios de postgrado		el sector público o privado		deberán acreditar como mínimo, un valor igual o superior a una (1) vez, el presupuesto oficial, expresado en SMMLV	
--	--	--	--	-----------------------------	--	--	--

**OBSERVACIÓN 3**

Todos los roles exigen presentar un posgrado, muy respetuosamente solicitamos homologar mediante equivalencia el título de posgrado por dos años de experiencia adicional.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Considerando que el objetivo de la Entidad en la presente convocatoria es escoger proponentes que a través del mérito garanticen la idoneidad técnica de los profesionales, no es procedente ampliar las condiciones establecidas en el presente proceso de selección para el personal mínimo requerido, toda vez que la misma se ha dividido en dos componentes una es las condiciones relacionadas con la formación académica y otra con las de experiencia específica. De esta manera el presente proceso no ha previsto realizar homologaciones o convalidaciones en los requisitos solicitados.

De esta manera su solicitud no procede manteniéndose este requisito como ya está establecido en los términos de condiciones contractuales de la presente invitación.

**OBSERVACIÓN 4**

En el numeral 10.3.1 experiencia del proponente y en el numeral 11.6.1 experiencia adicional del proponente, ustedes solicitan que la experiencia a acreditar sea en AUDITORIAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS, muy respetuosamente solicitamos lo siguiente: \* La experiencia a considerar sea acreditar AUDITORIAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS \*Aceptar como experiencia las auditorías integrales ejecutadas por entidades públicas a Patrimonios Autónomos que manejen recursos públicos. \*Aceptar como experiencia válida los contratos terminados en los últimos quince (15) años, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, con ello se facilita y habilita para que exista una mayor pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Considerando la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones específicas de la presente invitación, las cuales difieren de la auditoria que se puede realizar a una empresa privada, no es procedente ampliar a que todas las certificaciones sean en auditoria a entidades privadas, toda vez que la misma busca garantizar la idoneidad técnica de los



proponentes seleccionados. De esta manera su solicitud no procede totalmente, sin embargo, realizaremos ajustes al numeral 10.3.1 Experiencia del proponente.

Respecto de su solicitud de ampliar los años para la acreditación de la experiencia específica, su solicitud procede, lo cual se verá reflejado en los términos de condiciones definitivos, así:

### 10.3.1 Experiencia del proponente

El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS

**Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia Específica podrá ser en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS.**

**Si el proponente relaciona un (1) solo contrato para acreditar la experiencia solicitada este deberá ser en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS.**

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La experiencia podrá ser acreditada con máximo cinco (5) contratos terminados en los últimos **quince (15)** años, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cumpliendo con la siguiente condición: Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a una (1.0) vez, el presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.
- b) Cada Contrato que se acredite como experiencia, deberá contar con el respectivo soporte de su ejecución dentro de la Propuesta. Para tal efecto el Proponente puede aportar la correspondiente certificación expedida por la entidad pública o privada Contratante y/o el acta de finalización o de liquidación y demás documentos exigidos en los presentes TCC del respectivo Contrato.

### **OBSERVACIÓN 5**

Teniendo en cuenta que no en todos los certificados expedidos por una entidad pública se incluyen las actividades ejecutadas, muy respetuosamente solicitamos eliminar este requisito de los certificados de experiencia aportados para acreditar tanto la experiencia mínima habilitante como la experiencia adicional calificable, o exigir este requisito únicamente a los certificados de experiencia que no indican haber realizado una auditoría de gestión para que ustedes puedan evaluar dentro de las actividades desarrolladas la ejecución de las auditorías de gestión.

### **RESPUESTA TÉCNICA:**



En el numeral 10.3.2 “Reglas específicas para acreditar la experiencia del proponente” se indica: “Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación”.

#### **OBSERVACIÓN 6**

Teniendo en cuenta que solo se realizarán tres (3) desembolsos, el primero luego de la primera semana con el plan de trabajo en un 10% del valor del contrato: el segundo luego de la semana 12 de trabajo por el 30% del valor del contrato y el pago final luego de la semana 20 de trabajo por el 60% del valor del contrato, se observa que el auditor elegido debe tener un capital de trabajo y una posición financiera muy estable para financiar el proyecto; por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos ser más exigentes con los indicadores financieros que se deben demostrar, por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos que el índice de liquidez sea mínimo del 2.0; el índice de endeudamiento sea igual o menor al 40%.

#### **RESPUESTA FINANCIERA:**

Una vez analizada su observación, consideramos que los indicadores de capacidad financiera establecidos por la Entidad en la Invitación Cerrada N° 015 de 2019, están acordes con el objeto a contratar y con las condiciones financieras del mercado, los cuales buscan garantizar las condiciones y aptitudes de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la convocatoria, así como la capacidad de gestión de estos en el desarrollo de un programa o proyecto. Por lo anterior, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, no es procedente modificar las condiciones financieras establecidas en el numeral 10.4.1.1 Indicadores de capacidad financiera, de los Términos de Condiciones Contractuales.

En consecuencia, su solicitud no procede manteniéndose estos indicadores como están establecido en los Términos de Condiciones Contractuales – TCC de la invitación.

#### **OBSERVACIÓN 7**

Para la asignación de los 100 puntos relacionada con la experiencia adicional del proponente, muy respetuosamente sugerimos modificar la forma de asignación del puntaje de la siguiente manera: Acreditar con máximo tres (3) contratos adicionales con los objetos indicados, el proponente que presente mayor valor de honorarios frente al presupuesto estimado de ejecución obtendrá los 100 puntos, los demás proponentes se calificarán de manera proporcional. De esta manera el proponente que más experiencia adicional acredite será el acreedor al mayor puntaje.

#### **RESPUESTA TÉCNICA:**

Agradecemos su sugerencia, sin embargo, la UG-FFIE le informa que los criterios establecidos para la asignación de los puntajes en el presente proceso se encuentran



sincronizados con los requisitos solicitados en el componente habilitante, de esta manera su solicitud no procede.

**Crowe Co. S.A.S. - Herminia Saldaña Soto**  
**Fecha: 30 de octubre de 2019**

**OBSERVACIÓN 8:**

**Numeral 10.4.1.1 Indicadores de capacidad financiera**

Respecto a los siguientes indicadores, solicitamos su consideración de modificación con el fin de obtener una mayor pluralidad en las ofertas a presentar:

INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS	REQUISITO DE PLIEGOS FFIE-	SOLICITUD CROWE
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1.5	Mayor o igual a 1.1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 65%	Menor o Igual a 69%

**RESPUESTA FINANCIERA:**

Una vez analizada su observación, consideramos que los indicadores de capacidad financiera establecidos por la Entidad en la Invitación Cerrada N° 015 de 2019, están acordes con el objeto a contratar y con las condiciones financieras del mercado, los cuales buscan garantizar las condiciones y aptitudes de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la convocatoria, así como la capacidad de gestión de estos en el desarrollo de un programa o proyecto. Por lo anterior, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, no es procedente modificar las condiciones financieras establecidas en el numeral 10.4.1.1 Indicadores de capacidad financiera, de los Términos de Condiciones Contractuales.

En consecuencia, su solicitud no procede manteniéndose estos indicadores como están establecido en los Términos de Condiciones Contractuales – TCC de la invitación.

**OBSERVACIÓN 9:**

**2.1.1 Experiencia del proponente**

*“El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS.*

Nos permitimos proponer que se pueda acreditar la experiencia del proponente con certificaciones de trabajos realizados en Auditoría Externa y Auditoría de Gestión tanto en



Entidades Públicas como Privadas, y de esta forma poder demostrar la experiencia con contratos celebrados con entidades del orden privado y privado.

Es nuestro mayor interés continuar participando activamente en este importante proceso por lo que esperamos tener en cuenta nuestra solicitud, seguros de poder presentar nuestra mejor oferta y realizar esta importante labor con la experiencia y calidades que nos caracterizan.

#### **RESPUESTA TÉCNICA:**

La UG-FFIE le informa que realizaremos ajustes al numeral 10.3.1 Experiencia del proponente, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo, así:

#### **10.3.1 Experiencia del proponente**

El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS

**Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia Específica podrá ser en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS.**

**Si el proponente relaciona un (1) solo contrato para acreditar la experiencia solicitada este deberá ser en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS.**

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La experiencia podrá ser acreditada con máximo cinco (5) contratos terminado en los últimos **quince (15)** años, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cumpliendo con la siguiente condición: Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a una (1.0) vez, el presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.
- b) Cada Contrato que se acredite como experiencia, deberá contar con el respectivo soporte de su ejecución dentro de la Propuesta. Para tal efecto el Proponente puede aportar la correspondiente certificación expedida por la entidad pública o privada Contratante y/o el acta de finalización o de liquidación y demás documentos exigidos en los presentes TCC del respectivo Contrato.

**BD&M TENDERS CHIEF – ADELAIDA MANCERA RODRIGUEZ**  
**Fecha: 30 de octubre de 2019**

#### **OBSERVACIÓN 10:**



Respetados Señores :

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, nos permitimos formular las siguientes observaciones a La invitación del proceso del Asunto:

1. Con relación a lo dispuesto en el Numeral “ 10.3.1 Experiencia del proponente, mediante el cual requiere que el oferente acredite que cuenta con experiencia específica en AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS, nos permitimos solicitar se sirvan aclarar y precisar el alcance de dichas auditorias, con el fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Entidad.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

El alcance y actividades a desarrollar se encuentran en el numeral 9.1 Alcance general de la Auditoría, de los presentes TCC.

**OBSERVACIÓN 11:**

2. Numeral 11.6.1 Experiencia adicional del Proponente (Máximo 100 puntos)

La asignación de puntaje se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al <b>50% del Presupuesto Estimado de Ejecución</b>	100
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al <b>40% e inferior al 50% del presupuesto Estimado de Ejecución.</b>	80
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al <b>20% e inferior al 40% del Presupuesto Estimado de Ejecución</b>	60
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es menor al <b>20% del Presupuesto Estimado de Ejecución</b>	40

De la manera más respetuosa y teniendo en consideración el alcance de la auditoria y las responsabilidades que esta conlleva, sugerimos la siguiente asignación de puntaje en aras de que resulte ajustada al presupuesto establecido por la Entidad.



REQUISITO	PUNTAJE
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al 100% del Presupuesto Estimado de Ejecución	100
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al 80% del presupuesto Estimado de Ejecución.	80
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es mayor o igual al 60% del Presupuesto Estimado de Ejecución	60
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las AUDITORIAS ejecutadas, mediante máximo 3 contratos certificados es menor al 40% del Presupuesto Estimado de Ejecución	40

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Agradecemos su sugerencia, sin embargo, la UG-FFIE le informa que los criterios establecidos para la asignación de los puntajes en el presente proceso se encuentran sincronizados con los requisitos solicitados en el componente habilitante, de esta manera su solicitud no procede.

**Ernst & Young S.A.S. – Libardo Bueno Castañeda - Mónica Soto Córdoba**

**OBSERVACIÓN 12:**

1. Formación académica del equipo de trabajo:

Respecto al criterio de formación académica habilitante, considerando las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en el Decreto 770 de 2005, Art. 26 y equivalencias del Decreto 2772 de 200, solicitamos a la entidad homologar estudios de especialización con años de experiencia profesional adicionales a los mínimos requeridos, es decir, para el caso que aquí nos ocupa, por dos (2) años adicionales de experiencia específica adicional, homologar los estudios de especialización requeridos en el numeral 10.1 de los pretérminos.

Lo anterior fue aceptado en la INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 010 DE 2019 (numeral 10.2.2), tal como se evidencia a continuación:

Homologación: para posgrado, 2 años de experiencia profesional RELACIONADA.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

Considerando que el objetivo de la Entidad en la presente convocatoria es escoger proponentes que a través del mérito garanticen la idoneidad técnica de los profesionales,





no es procedente ampliar las condiciones establecidas en el presente proceso de selección para el personal mínimo requerido, toda vez que la misma se ha dividido en dos componentes una es las condiciones relacionadas con la formación académica y otra con las de experiencia específica. De esta manera el presente proceso no ha previsto realizar homologaciones o convalidaciones en los requisitos solicitados.

Por otra parte, los decretos a los cuales hace referencia en su observación, aplican para acceder a empleos públicos.

De esta manera su solicitud no procede manteniéndose este requisito como ya está establecido en los términos de condiciones contractuales de la presente invitación.

### **OBSERVACIÓN 13:**

#### **2. Experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 10.1 de los pretérminos, la experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se exigirá en función de los años de experiencia, así como de su participación en un número determinado de contratos.

Respecto al número de contratos, entendemos que dicho criterio se refiere a la participación del perfil en proyectos relacionados con la experiencia específica, por lo cual agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

### **RESPUESTA TÉCNICA:**

Su apreciación es correcta, por cuanto se exigen para los perfiles profesionales una formación académica, unos años de experiencia general y una experiencia específica, la cual está en relación a la participación del profesional en unos contratos.

### **OBSERVACIÓN 14:**

#### **3. Factores de ponderación:**

Para el proceso de la referencia, la Entidad decidió puntuar únicamente la experiencia adicional del proponente. Sin embargo, consideramos que la experiencia adicional del equipo de trabajo, en especial de quien dirigirá la auditoría, también es un factor diferencial, y en buena medida, puede asegurar el cumplimiento satisfactorio del servicio.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad, tal como estaba previsto en la INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 010 DE 2019 se otorgue puntaje a la experiencia adicional del Director, y de ser aceptada dicha petición, se incluya este criterio como segundo factor de desempate en el numeral 11.8 de los pretérminos.



**RESPUESTA TÉCNICA:**

Agradecemos su sugerencia, sin embargo, la UG-FFIE le informa que los criterios establecidos para la asignación de los puntajes en el presente proceso se encuentran sincronizados con los requisitos solicitados en el componente habilitante, de esta manera su solicitud no procede.

**OBSERVACIÓN 15:**

4. El alcance del contrato considera realizar una auditoría integral a los procesos implementados por la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, en sus etapas precontractual, contractual, poscontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 30 de julio de 2018.

Por tanto, solicitamos confirmar si el alcance de los proyectos a evaluar corresponde a 531 o 529 según lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2.

**RESPUESTA TÉCNICA:**

En los numerales 3.1 y 3.2 se relacionan los proyectos contratados para cada una de las firmas. El alcance de los proyectos a evaluar está indicado en el numeral 5 de los pretérminos y corresponde a 531 que es el número de proyectos aprobados a 30 de junio de 2018.

**OBSERVACIÓN 16:**

5. Con respecto al numeral 9.1 Alcance General de la Auditoría, les agradecemos confirmar si nuestro entendimiento respecto a los siguientes puntos es correcto:
  - Respecto al literal c), según el cual, es obligación del auditor *“establecer si las decisiones adoptadas para resolver y superar las dificultades presentadas fueron debidamente justificadas, aprobadas por las instancias competentes, y si se adoptaron oportunamente”*, entendemos que para dar cumplimiento a esta tarea, el auditor con base en la documentación que registra estas decisiones a través de una muestra, se identificará si las decisiones adoptadas estuvieron justificadas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos internos de la Entidad y para efectos de verificar su adopción, se realizará una evaluación de los responsables y las fechas para verificar la oportunidad en la implementación de las decisiones definidas.
  - Respecto al literal f) *“determinar si las reglas y obligaciones estipuladas desde las invitaciones y en los contratos permitan que las partes conocieran y entendieran el ámbito de sus obligaciones y las condiciones para la ejecución de los proyectos”*, entendemos que el alcance de esta obligación se refiere



exclusivamente a confirmar que las obligaciones pactadas en el proceso contractual fueron conocidas y aceptadas por las partes.

Con respecto a los aspectos a verificar de la Dirección Financiera, les agradecemos confirmar nuestro entendimiento:

- Con relación a la obligación de “Emitir un concepto sobre pertinencia de los procedimientos”, así como la prevista en el numeral 9.6.1 que se refiere al informe final, en específico el dictamen de la auditoría, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos del FFIE, entendemos que dicho dictamen se refiere al informe definitivo de auditoría, en el que se identifican las debilidades o incumplimiento del proceso.
- En cuanto al requerimiento relacionado con determinar si, “el proceso tomó las decisiones adecuadas”, dada la naturaleza y el alcance de la auditoría interna, para el cumplimiento de esta obligación se verificará si la decisión se generó de acuerdo con las políticas, normativa interna y externa de la entidad, y de esta forma, el análisis de auditor se limitará a determinar si las decisiones estuvieron en línea con cada una de estas.

#### **RESPUESTA TÉCNICA:**

La UG-FFIE se permite precisarle que con el fin de no generar alteraciones o múltiples interpretaciones del alcance previsto en los presentes TCC, no es procedente dar respuesta en los términos como se solita en la referida observación.

De esta manera agradecemos lo invitamos realizar el estudio del alcance y su propuesta tal y como se encuentra previsto el alcance determinado por la UG-FFFIE.